

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas

N° 047-2020-INVERMET-OAF

Lima, 28 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 1246-2020-INVERMET-OAF/ALOG, el Informe N° 518-2020-INVERMET-OAF/APER, el Memorando N° 915-2020-INVERMET-OPP y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que “Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de *“Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.*”, además que, *“el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”;*

Que, mediante el Informe N° 518-2020-INVERMET-OAF/APER de fecha 03 de diciembre de 2020, el Coordinador de Personal informa que corresponde otorgar el beneficio de la canasta navideña a los servidores del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, cuyo vínculo laboral este sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728, en razón a que dicho beneficio fue obtenido a través del Laudo Arbitral de fecha 08 de febrero del 2013;

Que, mediante el Informe N° 1246-2020-INVERMET-OAF/ALOG de fecha 22 de diciembre de 2020, la Coordinadora de Logística solicita la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal, considerando los resultados del estudio de mercado realizado, el cual determina la contratación del servicio de alimentos mediante sistema de vales de consumo por el monto de S/.12.600.00 (doce mil seiscientos con 00/100 soles);

Que mediante el Memorando N° 915-2020-INVERMET-OPP de fecha 22 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga el Certificado de Crédito Presupuestal N° 729-2020, con lo cual se garantiza los recursos para efectuar la contratación antes señalada;

Que, mediante el Informe N° 1264-2020-INVERMET-OAF/ALOG de fecha 28 de diciembre de 2020, la Coordinadora de Logística informa que por motivos de plazos no es posible que la contratación del servicio de alimentos mediante sistema de vales de consumo se ejecute a través de la emisión de una orden de servicio.

Con el visto del Coordinador de Personal y la Coordinadora de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar

Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo Interno” por el monto de S/ 12,600.00 (doce mil seiscientos con 00/100 soles) para la contratación del servicio de alimentos mediante sistema de vales de consumo con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2020, fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados rubro 08 Impuestos Municipales y en las específicas del gasto que se detalla a continuación.

Artículo 2°.- Disponer

Disponer que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el responsable designado, con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Michael Roger Dávila Ortega
DNI	40045755
Cargo	Coordinador del Área de Personal
Objeto del Encargo	Contratación del servicio de alimentos mediante sistema de vales de consumo

Meta	Especifica de Gasto	Detalle	Fuente de Financiamiento	Rubro	Monto
0001 Oficina de Planeamiento y Presupuesto	23.11.11	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	5	08	12,600.00
0002 Gerencia de Proyectos					
0003 Gerencia de Supervisión de Contratos					
0005 Gestión Administrativa					
0006 Órgano de Control Institucional					
Total					12,600.00

Artículo 3°.- Precisar

Precisar que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-99/SUNAT- Reglamento de Comprobantes de Pago -y sus modificatorias- tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Fondo Metropolitano de Inversiones, RUC N° 20164503080.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.

- El comprobante de pago, debe contar con el sello de "Pagado" y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4°.- Encargar

Encargar al responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, cotejar que los vales de consumo cumplan con las especificaciones prescritas, asimismo verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes – RUC, presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

Artículo 5°.- Precisar

Precisar que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles.

Artículo 6°.- Disponer

Disponer que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Fondo Metropolitano de Inversiones.

Artículo 7°.- Notificar

Remitir la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para las acciones correspondientes.

Artículo 8°.- Publicación

Disponer la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del INVERMET.



Regístrese y Comuníquese.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET
CPC. ANALÍ YSABEL VÁSQUEZ MOTTA
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas